



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

SERVICIOS MÍNIMOS QUE SE FIJAN CON OCASIÓN DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013.

1. *Para todos los centros docentes públicos:*

Director y Jefe de Estudios. Además, el Secretario del centro docente para todos aquellos centros educativos con Educación Infantil y Primaria y un Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) en aquellos centros donde exista este personal por alumnos con necesidades sanitarias.

2. *En centros ordinarios que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales:*

Además de los establecidos con carácter general para todos los centros, un profesor de las especialidades de Educación Especial por cada 50 alumnos con dichas necesidades o fracción, y un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos, excluidos los de las categorías de fisioterapeuta y terapeuta ocupacional.

3. *En Centros Rurales Agrupados:*

Un profesor por cada localidad.

4. *En Zonas de Casas de Niños:*

El Director o un educador infantil o un maestro por cada sede.

5. *En centros específicos de Educación Especial:*

Director, Jefe de Estudios o, en su defecto, el Secretario, un auxiliar de control e información, un profesor por cada 25 alumnos o fracción, un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos, excluidos los de las categorías de fisioterapeuta y terapeuta ocupacional, y un auxiliar de hostelería.

6. *En centros específicos de Educación Especial con residencia:*

Director, Jefe de Estudios o, en su defecto, el Secretario, un auxiliar de control e información, un profesor por cada 25 alumnos o fracción, la mitad de la plantilla no docente con atención directa a los alumnos, y un auxiliar de hostelería en cada turno.

7. *En Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid:*

Director, Secretario, un auxiliar de control e información, un maestro o educador infantil por cada 16 alumnos menores de un año o fracción, un maestro o educador



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

infantil por cada 26 alumnos menores de dos años o fracción y un maestro o educador infantil por cada 50 alumnos menores de tres años o fracción. Además, un trabajador destinado en cocina y un auxiliar de hostelería.

8. En el complejo educativo "Ciudad Escolar-San Fernando":

Director y Subdirector del complejo, Director y Subdirector de las residencias. Un educador y un auxiliar de control por turno en Ciudad Escolar. Un educador y un auxiliar de control por turno para las residencias. Un cocinero, un ayudante y un pinche de cocina para todas las cocinas y cinco auxiliares de hostelería, uno por cada comedor.

9. Servicio de comedor en centros educativos públicos, prestados por empresas:

Solo se garantizarán los servicios de comedor a los alumnos de Educación Infantil de cero a tres años y a los alumnos de Educación Especial.

Madrid, 18 de octubre de 2013.